



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-53285728-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 22 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2024-38158546- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-896-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° RE-2024-38158399-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **368/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 15:04:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.22 15:04:22 -03:00

ACTA ACUERDO

FERROVÍAS S.A.C. - LA FRATERNIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, se reúnen, por la parte sindical, en representación del Sindicato LA FRATERNIDAD, el Sr. Omar A. MATURANO en su carácter de Secretario General y miembro paritario, y el Sr. Adrian GOROSITO, en su carácter de Delegado de Personal; y por la parte empresaria, en representación de FERROVÍAS SOCIEDAD ANÓNIMA CONCESIONARIA el Sr. Cristian CASTIGLIONE en carácter de apoderado y miembro paritario.

Iniciada la reunión, **en uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el período paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto y luego de deliberaciones bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

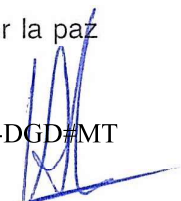
- **CLÁUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar a la grilla salarial, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha que para el caso se indica:
 - a. **12% (DOCE POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo 2024;
 - b. **8% (OCHO POR CIENTO)** de aumento, tomando como referencia para su cálculo el sueldo bruto total, que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso a) de la presente CLÁUSULA, sobre las grillas salariales del mes de febrero de 2024, a partir del mes de marzo de 2024.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta CLÁUSULA. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes consignados en las grillas, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** El cumplimiento del pago de los conceptos descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA se efectivizarán como fecha límite hasta el 12 de abril de 2024.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.



RE-2024-38158399-APN-DGD#MT

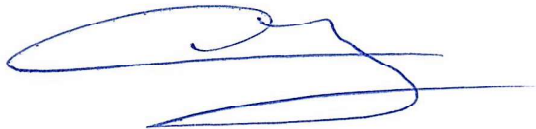
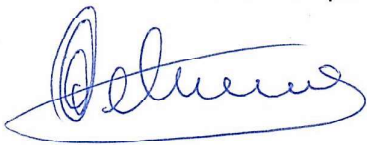


- **CLÁUSULA CUARTA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efectivice la transferencia de los fondos con anticipación suficiente.

Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que ratifican en todos y cada uno de sus términos el presente Acta Acuerdo juntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

Leída y ratificada el presente ACTA ACUERDO y su ANEXO, se da por finalizada la reunión, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad. -----



Sindicato La Fraternidad Linea Belgrano Norte (Ferrovias)

Desde el 1° de Marzo 2024

| NIVEL | PUESTO | BASICO | COND UNIP. (10 % BASICO) | ADIC. ACTA 17/07/2014 | BONIFICACION POR PROF. COND. (22%) | ADIC. NO REMUN CERT. DE IDONEIDAD (10% BASICO) | VIÁTICOS | CONFORMADO |
|-------|---------------------|------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------------|--|------------|--------------|
| 1 | INSTRUCTOR TECNICO | \$ 971.181 | \$ 97.118 | \$ 122.041 | \$ 213.660 | \$ 97.118 | \$ 205.582 | \$ 1.706.700 |
| 2 | INSPECTOR TECNICO | \$ 944.679 | \$ 94.468 | \$ 119.378 | \$ 207.829 | \$ 94.468 | \$ 205.582 | \$ 1.666.404 |
| 3 | CONDUCTOR ELECTRICO | \$ 751.210 | \$ 75.121 | \$ 93.121 | \$ 165.266 | \$ 75.121 | \$ 205.582 | \$ 1.365.421 |
| 4 | CONDUCTOR DIESEL | \$ 751.210 | \$ - | \$ 93.121 | \$ 165.266 | \$ 75.121 | \$ 205.582 | \$ 1.290.300 |
| 5 | AY. CONDUCTOR HAB. | \$ 658.460 | \$ - | \$ 82.953 | \$ 144.861 | \$ 65.846 | \$ 205.582 | \$ 1.157.702 |
| 6 | AYUDANTE CONDUCTOR | \$ 585.386 | \$ - | \$ 73.741 | \$ 128.785 | \$ - | \$ 205.582 | \$ 993.494 |
| 7 | ASPIRANTE A COND. | \$ 457.375 | \$ - | \$ 58.974 | \$ - | \$ - | \$ 205.582 | \$ 721.931 |

Viatico General/Diario \$ 7.907,00

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$ 686.170,66

Adicional Antigüedad: 1,5% del básico por año aniversario de servicio (Remunerativo)

RE-2024-38158399-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 896-24 Acu 368-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.